

INFORME DE BAJAS ANORMALES

1. ANTECEDENTES/OBJETO

Se analizan las dos ofertas de las licitadoras que han sido admitidas a la licitación, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el apartado 19 del anexo I del PCP que establece lo siguiente:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Proposición económica	Conforme al criterio señalado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Capítulo I: Redacción de Proyecto	Baja superior al 25% del importe de este capítulo presupuestado en el apartado 5 del Anexo I del PCP
Capítulo II: Dirección de obra, Seguridad y Salud, tramitación y legalización	Baja superior al 25% del importe de este capítulo presupuestado en el apartado 5 del Anexo I del PCP
Capítulo III: Instalación y puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía.	Baja superior al 25% del importe de este capítulo presupuestado en el apartado 5 del Anexo I del PCP

Y el apartado 5 del Anexo I del PCP, establece:

Capítulos	CONCEPTO	P.E.M.
I	Redacción de Proyecto.	3.000,00
II	Dirección de obra, Seguridad y Salud, tramitación y legalización.	2.000,00
III	Instalación de nuevos trafos (2), con sustitución de cuantos componentes se requieran para su conexionado y puesta en marcha, con repercusión de mantenimiento preventivo y correctivo (sin piezas) durante el periodo de garantía.	95.000,00
Total PEM		100.000,00

GG (13%)+BI (6%)	19.000,00
P.E.C.	119.000,00
I.V.A. (21%)	24.990,00
Total I.V.A. incluido	143.990,00

Habiendo llegado a esta fase dos ofertas, conforme al artículo 85.3 del RGLCA, las ofertas se presumen desproporcionadas o anormales la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

Analizadas las ofertas bajo los parámetros establecidos en el pliego, resulta que:

-LÍNEAS Y CABLES, S.L.:

La oferta de **LÍNEAS Y CABLES, S.A.** que asciende a 38.448,63 €, IVA incluido, resulta inferior en un 43,14% a la oferta presentada por MONCOBRA, S.A., que asciende a la cantidad de 67.621,87 €, IVA incluido, por lo que entra en presunción de anormalidad.

Aplicando el resto de criterios establecidos en el PCP, resulta lo siguiente:

Capítulos	CONCEPTO	Importe	Porcentaje de baja
I	Redacción de Proyecto.	402,61 €	86,58%
II	Dirección de obra, Seguridad y Salud, tramitación y legalización.	956,18 €	52,19%
III	Instalación de nuevos trafos (2), con sustitución de cuantos componentes se requieran para su conexionado y puesta en marcha, con repercusión de mantenimiento preventivo y correctivo (sin piezas) durante el periodo de garantía.	25.343,50 €	73,32%

Por tanto, la oferta analizada presenta bajas de más del 25% en todos los capítulos de los que se compone el presupuesto, por lo que la oferta se presume anormal o desproporcionada.

- MONCOBRA, S.A.

Analizada la oferta, y aplicando los criterios establecidos en el PCP, resultan los siguientes valores desproporcionados o anormales.

Capítulos	CONCEPTO	Importe	Porcentaje de baja
I	Redacción de Proyecto.	1.888,24 €	37,06%

III	Instalación de nuevos trafos (2), con sustitución de cuantos componentes se requieran para su conexionado y puesta en marcha, con repercusión de mantenimiento preventivo y correctivo (sin piezas) durante el periodo de garantía.	42.200,09 €	55,58%
-----	---	-------------	--------

Por la presente, por lo tanto, se vienen a analizar las bajas recibida, para solicitar aclaraciones al respecto de las mismas dentro del procedimiento PC-MER/2019/00021-ORD.en curso.

Sobre la baja de LÍNEAS Y CABLES, S.L.:

Se solicitó al licitador la justificación de costes de cada una de las partidas ofertadas y un desglose de cada una de las mismas con objeto de poder determinar la viabilidad de las mismas en los términos exigidos en el pliego.

Las partidas cuyo precio deben justificar son las siguientes:

Partida 1

Redacción del Proyecto.

Justificación del coste en función de horas dedicadas o coste de referencia emitido por colegio profesional del técnico redactor y gastos asociados a la redacción y visado, en su caso, del mismo.

Partida 2

Desglose de la partida en los apartados siguientes:

1. Dirección de obra
2. Seguridad y Salud
3. Tramitación Administrativa
4. Legalización

Partida 3

Desglose de la partida en los apartados siguientes:

1. Instalación de nuevos trafos
2. Mantenimiento preventivo y correctivo

Esta partida, a su vez y en sus dos capítulos, deberá justificarse a través de la aportación de su desglose en forma de precios descompuestos donde se establezcan por separado los costes de materiales y mano de obra atendiendo, en este último concepto, al cumplimiento de obligaciones laborales contemplados en la legislación española.

Sobre la baja de MONCOBRA, S.A.

Se solicitó al licitador la justificación de costes de cada una de las partidas ofertadas y un desglose de cada una de las mismas con objeto de poder determinar la viabilidad de las mismas en los términos exigidos en el pliego.

Las partidas cuyo precio deben justificar son las siguientes:

Partida 1

Redacción del Proyecto.

Justificación del coste en función de horas dedicadas o coste de referencia emitido por colegio profesional del técnico redactor y gastos asociados a la redacción y visado, en su caso, del mismo.

Partida 3

Desglose de la partida en los apartados siguientes:

3. Instalación de nuevos trafos
4. Mantenimiento preventivo y correctivo

Esta partida, a su vez y en sus dos capítulos, deberá justificarse a través de la aportación de su desglose en forma de precios descompuestos donde se establezcan por separado los costes de materiales y mano de obra atendiendo, en este último concepto, al cumplimiento de obligaciones laborales contemplados en la legislación española.

La diferencia económica básica entre las dos ofertas es la consideración de conveniencia de sustitución de las celdas viejas tenida en cuenta en la oferta de "Moncobra" por cumplimiento de norma, obsolescencia próxima y disponibilidad de repuestos, conveniencia no necesaria para la empresa "Líneas y Cables".

Recibidas las justificaciones de las empresas concurrentes, se determina lo siguiente:

Líneas y Cables:

- a) Sobre "el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, la licitadora manifiesta, dentro de las actuaciones a realizar, que en las actuaciones a ejecutar en M.T. se incluye la *"comprobación de puente de cable MT para su aprovechamiento"*, que según dice ya era una actuación que detallaba en su oferta técnica.

Partiendo de que en su oferta técnica no hacía referencia en ningún momento a la necesidad de esta actuación, por lo que estaría modificando su oferta, y dado que tampoco tenía prevista ninguna partida en la oferta económica para el supuesto de que sea necesaria la sustitución del mismo, se generan serias dudas sobre la posibilidad de que la oferta pueda ser cumplida. Además, en el supuesto de que finalmente fuera necesaria su sustitución se genera la incertidumbre sobre el alcance de su oferta en relación a quién asumiría ese coste no previsto, lo que podría suponer la exigencia por la licitadora de un precio contradictorio posterior como requisito para ejecutar dicha partida de la obra.

- b) Sobre las soluciones técnicas e innovación, manifiesta que la solución es la que se pide en los pliegos, y que además está contrastada in situ con la visita de obra a la que asistió la licitadora, en la que *"comprueba que las celdas MT existentes son suficientes para la nueva instalación necesitando solamente el cambio de fusibles por otros de calibra adecuado"*. Sin embargo, a pesar que dice que lo comprueba, tal y como se deriva de su oferta técnica, en la que manifiestan que *"Puesto que es una instalación en servicio legalizada en el 2002, damos por perfectamente válidas las celdas y cableados existentes del anillo, no viéndose afectadas estas por estos cambios en los C.T."*, lo que sirve de base para su estimación de que no es necesario

cambiarlas es el año de legalización, por lo que se generan serias dudas, tal y como pasa en el punto anterior, sobre la posibilidad de cumplir el contrato en sus estrictos términos, dado que el cambio de celdas es una partida importante según se deriva de la justificación presentada por MONCOBRA, que si considera necesario su sustitución), por lo que se en el supuesto de que finalmente fuera necesaria su sustitución se genera la incertidumbre sobre el alcance de su oferta en relación a quién asumiría ese coste no previsto, lo que podría suponer la exigencia por la licitadora de un precio contradictorio posterior como requisito para ejecutar dicha partida de la obra.

- c) Sobre temas medioambientales o ayudas estatales, la empresa alega posesión de certificados correspondientes y la no inclusión de posibles ayudas que pudieran afectar a una bajada de costes en la licitación.
- d) Sobre las justificaciones económicas, se observa lo siguiente:

Partida 1: Redacción del proyecto. Manifiestan que se ejecuta por personal propio, siendo el *“coste estimado un cargo entre departamentos internos de la empresa (40,00 €/hora ingeniero”*. Consigna que su coste de esta partida es de 400,00 €, lo que supone que estima que a cada proyecto el ingeniero va a dedicar 5 horas (10 horas para ambos proyectos). A juicio de este técnico, si bien puede parecer un coste suficiente, no queda convenientemente justificado el coste, ni el cumplimiento de la normativa laboral, dado que no desglosa como conforma ese precio hora (no desglosa los conceptos salariales ni el resto de costes para la empresa, tales como la seguridad social, por lo que no ha cumplido correctamente con el requerimiento. Por tanto, tampoco se considera correctamente justificada esta partida de manera suficiente para poder considerar que la misma sea viable.

Por último, y en cuanto a la justificación económica, en su oferta económica contenida en el sobre C consignó un importe de 402,61 € para esta partida.

En la justificación aportada ahora consigna un importe de 400,00 como coste unitario y 479,10 € en la columna titulada *“Imp. Venta”*, importe que ha de entenderse referido al PEC dado que del cuadro que aporta para justificar la partida nº 3 se ve que los importes coinciden con lo contenido en su oferta en el PEC, es decir, que dicha cantidad de 479,10 € incluiría gastos generales y beneficio industrial, fijados tanto en la licitación como en su oferta presentada en un 13% y 6% respectivamente.

En cuanto al *“coste unitario”*, ha de entenderse que con los 400,00 € se está refiriendo al PEM, por lo que dicho importe no coincide con su oferta contenida en el sobre C por 2,61€, por lo que estaría modificando su oferta, aunque sea por poco.

A ese coste unitario, dice aplicar un porcentaje del 16,51%, y consigna un Imp. Venta de 479,10 €, que se entiende referido al PEC, que sí que coincidiría con el PEC de esta partida (402,61+ 52,34 (GG 13%)+24,16 € (6% BI)). Sin embargo, si aplicamos el porcentaje del 16,51% que recogen, el Imp. Venta o PEC sería de 466,04 €. Por tanto, no se puede saber qué precio está imputando a esta partida.

Partida 2: Dirección de obra, seguridad y salud, tramitación y legalización. En cuanto a los costes de personal, nuevamente no ofrecen datos suficientes para poder tener por cumplido el requerimiento efectuado, dado que en cuanto a la Dirección de obra, nuevamente hablan

del coste hora por ingeniero de 40 €/hora, y en cuanto a la seguridad y salud, únicamente manifiestan que es un cargo entre departamentos porque tienen su propio departamento de seguridad y salud. Teniendo en cuenta que la baja efectuada en esta partida es del 52,19% del presupuesto estimado por MERCAMADRID, S.A. no se puede tener por destruida sin más datos la presunción de baja anormal.

Asimismo, incluye los 215,59 euros de tasas de tramitación y 290 € para plan de seguridad (departamento interno propio). Los EPIs y EPC son propios y están amortizados, por lo que no lo valoran.

Señalar que no coincide nuevamente la cuantía consignada en su oferta como PEM (956,18 €) con la que indican ahora en su justificación (coste o PEM de 695,59 +290€ = 985,59 €). Sobre estos 985,59 dicen aplicar un porcentaje del 12,01 % sobre la dirección de ejecución de la obra y legalización, y 16,51% sobre seguridad y salud, lo que daría respectivamente un PEC de 779,76 € y 337,88 €, lo que daría un total de 1.117,64 €, y sin embargo consignan como Imp. Venta o PEC la cantidad de 1.137,86 € que sería la consignada en su oferta (956,18 € + 181,67 € (19 % de GG y BI)= 1.137,85 €).

Por tanto, teniendo en cuenta tanto que este baile de números están reconstruyendo su oferta para tratar de contestar el requerimiento efectuado, que consignan importes erróneos que no se corresponden con los porcentajes que dicen aplicar, que el PEM de la oferta (956,18) no coincide con el PEM justificado (985,59), así como que no se desglosa números de horas de personal y coste unitario para la justificación de personal interno destinado al desarrollo de los documentos de seguridad y salud anunciados, la justificación resulta completa e insuficiente para dar indicios de que pueda cumplir su oferta, y más teniendo en cuenta que la baja en esta partida es muy importante (del 52,19 %).

Partida 3. Instalación de nuevos TRAFOS y mantenimiento.

Se le solicitó a la licitadora el desglose de la partida de Instalación de nuevos TRAFOS y mantenimiento preventivo y correctivo, solicitándole expresamente que aportara su desglose en forma de precios descompuestos donde se establecieran de manera separada los costes de los materiales y mano de obra.

La licitadora, en respuesta a este punto, adjunta un presupuesto desglosado en la que, según manifiesta cada unidad de obra está compuesta por materiales/servicios y unidad de obra, y que en este contrato, la hora de mano de obra la ha fijado en 21,18 €/hora.

En lo que se refiere al coste del personal, no identifica los profesionales asignados, ni categorías profesionales, ni tampoco desglosa los costes salariales y seguridad social, por lo que no se puede entrar a valorar si cumple o no lo establecido en el Convenio de aplicación, porque no da los datos suficientes, por lo que no se puede considerar justificada esta partida.

Aunque sólo por la cuestión apuntada, ya no se consideraría justificada, esta partida presenta el mismo problema que las anteriores. Así, si sumamos cada una de las partidas que desglosa, nos da un PEC de 26.565,05 €, cuando en su oferta consignó un PEC de 25.343,50 € para esta partida, con lo que está modificando su oferta.

Igual que en los casos anteriores, dice aplicar un porcentaje del 16,51%, pero consigna un resultado de 31.775,73 €, para que cuadre con el importe del PEC declarado en la licitación,

en vez del que correspondería aplicando el porcentaje consignado por ella misma en la justificación que ascendería a 30.921,76 €. Pero es más, si se suman todos los importes de la columna de Imp. de Venta (PEC), resulta que arroja otra cantidad 30.697,29 €.

En resumen, se indica un total de PEC de 31.775,73, coincidente con su oferta, pero no se corresponde la valoración del PEM de la oferta (26.702,29) con la justificada (26.565,09), debiéndose el descuadre a una modificación de los porcentajes considerados con la suma de "Gastos Generales y Beneficio Industrial" de su oferta, del 19%, con lo que en la justificación denominan "Margen", del 16,51 o 0%, dependiendo de las partidas, que lo que conlleva, además de una modificación de su oferta, es que está cuadrando las cantidades como ha podido, lo que nos lleva a pensar que la oferta económica no ha sido estudiada convenientemente, y que por tanto, no hay ninguna garantía de que pueda ser cumplida.

Por tanto, por todo lo expuesto, se propone la exclusión de la oferta presentada por LÍNEAS Y CABLES, S.L. a la Mesa de Contratación.

Moncobra:

Consigna de manera clara y adecuada todas las justificaciones requeridas, incluida la justificación y desglose de los costes salariales, incluyendo seguridad social de las partidas requeridas.

El valor unitario de la mano de obra es adecuado, por encima de lo previsto en el convenio colectivo de aplicación de la Industria del Metal de la Comunidad de Madrid (ofertados 22 €/hora para montadores y 21 €/hora para mantenimiento) y personal técnico (30 €/hora por ingeniero).

Con esta premisa de coste de horas, se justifica el coste de proyecto con un descompuesto de 30 horas destinadas (para cada CT, 60 horas totales), valoración que resulta adecuada y tiempo que se estima suficiente para ejecutar los trabajos de redacción del proyecto de la partida requerida.

Con respecto a la valoración de la instalación de los nuevos trafos, se aporta justificación del tipo de trabajo, alcance y descompuesto de materiales y mano de obra, con costes directos e indirectos, por lo que la partida solicitada queda justificada.

El mantenimiento se repercute con un total de 400 horas (360 horas de preventivo y estimación de 80 horas de correctivo) de personal destinado y en el presupuesto se ha tenido en cuenta una valoración de costes indirectos del 4,9% de la licitación correspondientes con repercusión de personal técnico, encargados o furgoneta para desplazamientos, por lo que queda justificado el total de gastos adscritos al cumplimiento de los apartados solicitados.

Por tanto, se considera adecuada la justificación efectuada por lo que se estima que la oferta, a pesar de estar presunta en valores anormalmente bajos, puede ser cumplida de manera adecuada y garantizaría el cumplimiento del contrato en los términos requeridos y ofertados.

Madrid, a 31 de julio de 2019

Germán Touriño Aguilera

Área Técnica

Dirección de Infraestructuras e Innovación